

# COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO "AGRICULTITRANS S.A."

RUC: 1091751522001

Resolución Jurídica Nro. SC.II.DJC.Q.15.1201503220

Quito, 05 de Noviembre del 2018.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente.-

Yo, JUAN CARLOS HIDALGO QUISILEMA, portador de la cédula de identidad No. 171447848-2, Representante legal de COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGRICULTORES & CULTIVO DE SAN RAFAEL AGRICULTITRANS S.A., con RUC: 1091751522001, Expediente: 704159.

Pongo en conocimiento que: Sra. TORRES PUSDA MIRIAN ALEXANDRA ,portadora de la cedula de identidad No.100379891-3 , en calidad de Tutora de los menores: AREVALO TORRES RONALD DAMIAN , portador de la cedula de identidad No.040198081-8 , AREVALO TORRES MARLON DANIEL, portador de la cedula e identidad No. 100517731-4, Toma posesión de las acciones de los herederos : Sr. AREVALO MUÑOZ JUAN CARLOS, portador de la cedula de identidad No. 100292369-4, de 50 acciones de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGRICULTORES & CULTIVO DE SAN RAFAEL AGRICULTITRANS S.A.

Por la atención de la presente mis sinceros agradecimientos.



COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO AGRICULTORES & CULTIVO DE SAN RAFAEL  
AGRICULTITRANS S.A.

Dirección: Provincia del Carchi, Cantón Bolívar, Parroquia San Rafael, Calle Nuevo Amanecer s/n,  
parque central de San Rafael.

Correo Electrónico: agricultitranssa@hotmail.com / Juancho.78@hotmail.com

Teléfonos de Contacto: 062902184 / 0999196784

Quito, 05 de noviembre del 2018.

**Señores:**

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGRICULTORES & CULTIVO DE SAN RAFAEL AGRICULTITRANS S.A.  
SR. JUAN CARLOS HIDALGO QUISILEMA  
GERENTE GENERAL.**

**Presente.-**

De mis consideraciones:

Yo, Sra. TORRES PUSDA MIRIAN ALEXANDRA, portadora de la cedula de identidad No.100379891-3, en calidad de Tutora de los menores: AREVALO TORRES RONALD DAMIAN, portador de la cedula de identidad No.040198081-8, AREVALO TORRES MARLON DANIEL, portador de la cedula de identidad No. 100517731-4, solicito las 50 acciones del Sr. AREVALO MUÑOZ JUAN CARLOS, portador de la cedula de identidad No. 100292369-4, que poseen a nombre los herederos AREVALO TORRES RONALD DAMIAN C.I: 040198081-8 y AREVALO TORRES MARLON DANIEL C.I: 100517731-4, de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGRICULTORES & CULTIVO DE SAN RAFAEL AGRICULTITRANS S.A. con RUC: 1091751522001, Expediente: 704159. Pongo a su conocimiento, A usted como autoridad de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGRICULTORES & CULTIVO DE SAN RAFAEL AGRICULTITRANS S.A. la cual dirige Sr. JUAN CARLOS HIDALGO QUISILEMA.

Por la atención de la presente mis sinceros agradecimientos.

Atentamente;



**Sra. TORRES PUSDA MIRIAN ALEXANDRA  
Tutora de los menores**

AREVALO TORRES RONALD DAMIAN C.I: 040198081-8  
AREVALO TORRES MARLON DANIEL C.I: 100517731-4

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 100379891-3

CEDELA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**TORRES PUSDA MIRIAN ALEXANDRA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
PIMAMPIRO  
SAN FCO DE SIGSIPAMBA  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V1343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TORRES SEGUNDO AMABLE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PUSDA CRUZ EDILMA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**TULCAN**  
2019-07-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2029-07-30

SGM 18 05 1041 75 2019






**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. 001 - 347 HÓMERO 1003798913 CÉDULA

**TORRES PUSDA MIRIAN ALEXANDRA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
BOLIVAR CANTÓN ZONA: 1  
SAN RAFAEL PARROQUIA



**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA \*MED No. 100517731-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
 AREVALO TORRES MARLON DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
 IMBABURA PIMAMPIRO PIMAMPIRO

FECHA DE NACIMIENTO 2010-07-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA V3133V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AREVALO JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES MIRIAN ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 IBARRA 2012-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-07

NO FIRMA  
 FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA \*MED No. 040198081-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
 AREVALO TORRES RONALD DAMIAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
 IMBABURA / PIMAMPIRO / PIMAMPIRO

FECHA DE NACIMIENTO  
 01 DICIEMBRE 2005

FECHA DE REGISTRO  
 001-0186 00186 M  
 IMBABURA / PIMAMPIRO  
 PIMAMPIRO 2006




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134312212

SOLTERO NINGUNA NINGUNA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JUAN CARLOS AREVALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MIRIAN ALEXANDRA TORRES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 BOLIVAR 20/11/2008

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/11/2020

FORMA No. PV 0448231






Factura: 001-002-000028082



20181001007C01765

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181001007C01765**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

IBARRA, a 31 DE OCTUBRE DEL 2018, (9:06).

NOTARIO(A) MARIO BRINCIO SANCHEZ VINUESA  
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN IBARRA

Ab. Mario Brincio Sánchez Vinuesa  
NOTARÍA 07  
NOTARÍA 07  
NOTARÍA 07  
NOTARÍA 07

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO

Factura: 001-002-000020686



20171001005P02586



FECHA DE OTORGAMIENTO: 20171001005P02586

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 (15:43)  
OTORGA: NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN IBARRA  
DESCRIPCION DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER  
NUMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4  
CUANTIA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
TORRES FUNDACIÓN ALEXANDER	TRABAJO PROPIETARIO DE BIENES	CELUBA	10000000000000000000

OBSERVACIONES:

NOTARIO ARTURO NAPOLEÓN TERÁN ALAMEDA  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN IBARRA



ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN  
BOLIVAR, PROVINCIA DE OCAÑA  
SIMÓN BOLÍVAR Y GRAN COLOMBIA



Juicio No. 04306-2017-00107

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN BOLIVAR, Bolívar, lunes 26 de junio del 2017, las 14h34. VISTOS: A fojas 13 y 14 de los autos comparece la señorita MIRIAN ALEXANDRA TORRES PUSDÁ, de 28 años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 100379891-3, de estado civil soltera, de ocupación quehacera doméstica, domiciliada en esta ciudad de Bolívar, cantón Bolívar, provincia del Cañar; y presenta demanda a la cual adjunta la respectiva documentación; dice que con fecha 01 de Diciembre del 2005, nació el menor RONALD DAMIAN ARÉVALO TORRES; y que el 17 de julio del 2010, que ha nacido el niño MARLON DANIEL ARÉVALO TORRES, ambos hijos de la compareciente y del señor JUAN CARLOS ARÉVALO MUÑOZ, que el 05 de junio del 2016, que ha fallecido el padre de sus hijos quien en vida se le llamado JUAN CARLOS ARÉVALO MUÑOZ, que conforme se desprende de la partida de defunción, quedando como únicos y universales herederos sus hijos, los menores: RONALD DAMIAN y MARLON DANIEL ARÉVALO TORRES. Que debido a que sus hijos que son menores de edad y legítimos herederos del causante, que es necesario proceder a la venta de las acciones y derechos que les corresponden en el vehículo de placas ICR0864, marca MITSUBISHI, clase CAMIÓN, tipo CAMIÓN, año de fabricación 2008, color BLANCO, modelo CANTER, motor No. 4D34L78543, Chasis JL6BBE6H08K018020, y motocicleta, de placas HN358B, tipo POSEO, año 2012, modelo JL200GY.2CI, motor NRO. 13FMLJQ019677, chasis Nro. LLCJYL208CBC17456, color NEGRO; solicitando la autorización judicial de venta del vehículo y motocicleta a la compareciente MIRIAN ALEXANDRA TORRES PUSDÁ, en calidad de madre y representante legal de sus hijos los menores: RONALD DAMIAN y MARLON DANIEL ARÉVALO TORRES, por lo que se ha procedido a su calificación conforme a lo prescrito por el Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y ha sido aceptada al trámite previsto en el Art. 334, 335 y siguientes ibídem, se ha convocado a la audiencia única, conforme a lo prescrito por el Art. 335 inciso tercero del Código Orgánico General de Procesos, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto por los principios constitucionales y dentro de estos a los de concentración, contradicción e inmediación. En el día y hora señalados para la audiencia única, se ha constatado la presencia de los sujetos procesales, habiendo comparecido la actora acompañada de su defensora, y el testigo señor EDGAR FERNANDO CHOMORRO BENALCÁZAR; en la misma no se ha hecho objeción alguna con respecto a vicios de procedimiento que puedan afectar la validez procesal; por lo que en cumplimiento del Art. 335 saneado el proceso se ha procedido a establecer los puntos del debate, cuyo objeto de la controversia es, conceder autorización judicial de venta del vehículo de placas ICR0864, marca MITSUBISHI, clase CAMIÓN, tipo CAMIÓN, año de fabricación 2008, color BLANCO, modelo CANTER, motor No. 4D34L78543, Chasis JL6BBE6H08K018020; y, motocicleta, de placas HN358B, tipo POSEO, año 2012, modelo JL200GY.2CI, motor NRO. 13FMLJQ019677, chasis Nro. LLCJYL208CBC17456, color NEGRO de propiedad de los menores: RONALD DAMIAN y MARLON DANIEL ARÉVALO TORRES, punto con el cual ha estado de acuerdo la actora, y una vez que ha fundamentado la demanda, se ha practicado la prueba documental y testimonial anunciada por

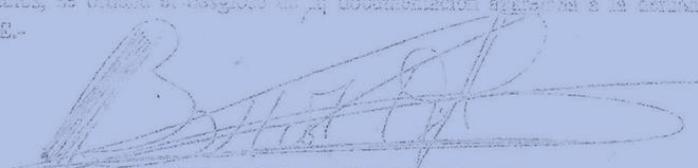
la actora, luego ha presentado su alegato, habiéndose agotado la tramitación, siendo el estado de la causa la de dicar su respectiva sentencia por escrito, conforme lo ordenan los Art. 95 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, para así hacerlo se considera:

**PRIMERO.- VALIDEZ PROCESAL.-** En la tramitación de esta causa se han observado las solemnidades legales, en consecuencia se declara la validez procesal. **SEGUNDO.- LEGITIMACION ACTIVA.-** Con las partidas de nacimiento de fs. 2 y 3 de los autos, la actora señora MIRIAN ALEXANDRA TORRES PUSDÁ ha justificado ser la madre de los menores: RONALD DANIAN y MARLON DANIEL ARÉVALO TORRES, demostrando de esta forma que se encuentra legitimada para presentar esta acción. **TERCERO.- CITACION.-** Al ser el presente trámite de jurisdicción voluntaria, no se ha demandado a persona alguna, sin que por lo mismo haya existido oposición. **CUARTO.- PRUEBA.-** La actora ha presentado como prueba documental las siguientes: 1.- Las partidas de nacimiento de los menores de edad RONALD DANIAN y MARLON DANIEL ARÉVALO TORRES; 2.- Las copias de las matrículas del vehículo y motocicleta. 3.- La partida de defunción del señor quien en vida se ha llamado JUAN CARLOS ARÉVALO MUÑOZ. 4.- La copia de la cédula de ciudadanía de la actora MIRIAN ALEXANDRA TORRES PUSDÁ; y 5. como prueba testimonial la declaración testimonial del señor EDGAR FERNANDO CHOMORRO BENALCÁZAR, quien en lo principal manifiesta que es útil y necesario la venta del vehículo y la motocicleta, y que para sus los menores: RONALD DANIAN y MARLON DANIEL ARÉVALO TORRES, que no les trae ningún beneficio el carro y la moto; y que con el producto de la venta, que será para la compra de un bien o un lote de terreno a favor de los menores. **QUINTO.- ALEGATO.-** La defensa de la actora manifiesta que con la prueba practicada en la Audiencia que ha comprendido en reproducir las siguientes pruebas dentro de la audiencia: 1.- Las partidas de nacimiento de los menores de edad RONALD DANIAN y MARLON DANIEL ARÉVALO TORRES; 2.- Las copias de las matrículas del vehículo y motocicleta. 3.- La partida de defunción del señor quien en vida se ha llamado JUAN CARLOS ARÉVALO MUÑOZ. 4.- La copia de la cédula de ciudadanía de la actora MIRIAN ALEXANDRA TORRES PUSDÁ; y que con lo cual prueba testimonial, declaración del señor EDGAR FERNANDO CHOMORRO BENALCÁZAR, que se ha establecido que es útil y necesario la venta del vehículo y motocicleta, por las edades de los niños, y que para los hijos de la demandante, que no les trae ningún beneficio; y que con el producto de la venta, que será para la compra un bien o un lote de terreno. **SEXTO.- MOTIVACION.-** 6.1.- Para dicar una Resolución, se debe mirar el marco constitucional y legal para establecer la normativa aplicable al caso, así el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso...". Por su parte el Art. 82 *Ibidem*, establece que "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes." La Corte Constitucional se ha pronunciado al respecto indicando: "Mediante un ejercicio de interpretación integral del texto constitucional se determina que el derecho a la seguridad jurídica, es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las actuaciones de los distintos poderes públicos; en virtud de aquello, los actos emanados de ciertas autoridades públicas deben contener una adecuada argumentación respecto al tema puesto en

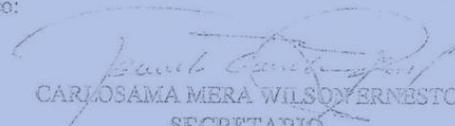


su conocimiento, debiendo además ser claros y precisos, ajustándose a las atribuciones que le compete a cada órgano". (Sentencia N. 016-13-SOL-CC, fondo de la causa No. 1000-12-EP)- 6.2.- En virtud de lo dispuesto en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, que consagra el principio de la tutela judicial efectiva; mientras que en el Art. 82, de la Carta Magna, en concordancia con el Art. 25, del Código Orgánico de la Función Judicial, garantiza el derecho a la seguridad jurídica; en tanto que en el Art. 169, nuestra Carta Magna en relación con el artículo 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, consagra los principios constitucionales del Derecho Procesal Ecuatoriano, que deben ser aplicados en la administración de justicia, indicando que: "El sistema procesal será un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficiencia, inmediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se satisficará la justicia por la sola omisión de formalidades". 6.3.- El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta, que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, y en el numeral 3 de dicho artículo se dispone: "Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento"; y, entre otras garantías del debido proceso, está el derecho a la defensa que también incluye determinadas garantías como: Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa; ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley, las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento; en procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistido y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. 6.4.- Así, el artículo 297 del Código Civil prescribe: "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa". Por su parte el artículo 292 del Código Civil dispone: "El padre o la madre es responsable en la administración de los bienes del hijo, hasta de la culpa leve. La responsabilidad del padre o la madre para con el hijo se extiende a la propiedad y a los frutos, en los bienes del hijo en que tiene la administración, pero no el usufructo; y se limita a la propiedad, en los bienes de los que es administrador". Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 292 y 297 del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda, por consiguiente se concede la autorización judicial respectiva a la señorita MIRIAN ALEXANDRA TORRES PUSDA para que proceda a vender el vehículo de placas ICR0864, marca MITSUBISHI, clase CAMIÓN, tipo CAMIÓN, año de fabricación 2008, color BLANCO, modelo CANTER, motor No. 4D34L78643, Chasis JL6BBE6H08K018020; y motocicleta de placas HN353B, tipo POSEO, año 2012, modelo JL200GY-2CI, motor NRO. 13FMLJQ019677, chasis Nro. LLCJYL208CBC17456, color NEGRO de propiedad de los menores: RONALD DANIAN y MARLON DANIEL ARÉVALO TORRES, y que los indicados menores han adquirido por

herencia de su padre el señor JUAN CARLOS ARÉVALO MUÑOZ, quien ha fallecido el 3 de junio del 2016, en la parroquia de Ambuquí, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, como se desprende la partida de defunción; las demás especificaciones constan en las matrículas y en los demás documentos que consta de los autos. Es de exclusiva responsabilidad de la señorita MIRIAM ALEXANDRA TORRES PUSDÁ, la correcta administración de los valores que se obtendrán por la venta a efectuarse, y poder comprar un bien inmueble como cuerpo cierto a favor de los menores como se han comprometido la representante legal de éstos. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del Art. 294 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone conservar la grabación de las actuaciones y exposiciones realizadas en la audiencia y el acta del extracto de la audiencia conforme a la ley. Sin costas, porque la actora no ha abusado de su derecho de defensa ni ha litigado con mala fe. Ejecutoriada que sea el presente fallo, confiérase copia certificada de la misma a la parte interesada. Dejándose copia certificada en autos, se ordena el desglose de la documentación agregada a la demanda. NOTIFIQUESE.-

  
OBANDO LANDAZURI BOLIVAR, EDMUNDO  
JUEZ

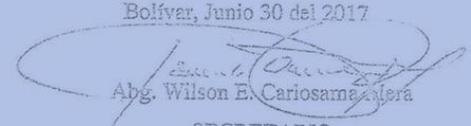
En Bolívar, lunes veinte y seis de junio del dos mil diecisiete, a partir de las catorce horas y treinta y cuatro minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA Y/O RESOLUCION que antecede a: TORRES PUSDA MIRIAM ALEXANDRA en el correo electrónico susan.janeta@yahoo.es del Dr./Ab. JANETA MORILLO SUSANA DE LOURDES. Certifico:

  
CARLOSAMA MERA WILSON ERNESTO  
SECRETARIO

BOLIVAR. OBANDO

RAZON: La Sentencia que antecede por mandato del Ministerio de la Ley se encuentra debidamente Ejecutoriada.-

Bolívar, Junio 30 del 2017

  
Abg. Wilson E. Carlosama Mera  
SECRETARIO

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1003798913

Nombres del ciudadano: TORRES PUSDA MIRIAN ALEXANDRA

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/PIWAMPIRO/SAN FCO DE  
SIGSIPAMBA

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SEGUNDO AMABLE TORRES

Nombres de la madre: CRUZ EDILMA PUSDA

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GLADYS MAGDALENA GUAMAN ERAZO - IMBABURA-IBARRA-NT 5 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 174-050-96991



Gladys Magdalena Guaman Erazo



UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON

BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI

SIMON BOLIVAR Y GRAN COLOMBIA, Tel: 29993300 Ext: 60804

CERTIFICO.-En atención a lo dispuesto en la resolución 145-2014 del pleno del Consejo de la Judicatura siento por tal que las fotocopias de los documentos que anteceden es fiel copia del original constante a fojas 21, 22 anverso y reverso, dictada dentro del juicio de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Voluntario, Autorización de venta de Bienes de Niñas, Niños y Adolescentes y de Personas Sometidas a Guarda Nro.04306-2017-00107 propuesto por TORRES PUSDA MIRIAN ALEXANDRA, que reposa en esta Unidad Judicial.

Bolívar 04 de Septiembre del 2.017

  
Ab. Wilson Ernesto Carlos Mera

SECRETARIO



Faint, illegible text and stamps at the top of the page, including a date stamp that appears to read '2017'.

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
20 ABRIL 2017

001  
001 - 332  
1003798813

TORRES PUSDA MIRIAN ALEXANDRA  
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI  
PROVINCIA  
BOLIVAR  
CANTÓN  
SAN RAFAEL  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA: 1



ESTADO CIVIL  
SOLTERO

CUADRO DE VOTACIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada en uso de la facultad que me confiere el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial y en esta fecha, protocolizo y agrego al Protocolo de escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo la sentencia de AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENDER, emitida por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Bolívar a favor de la señorita MIRIAN ALEXANDRA TORRES PUSDÁ y más documentos habilitantes que preceden. Ibarra, cuatro de septiembre del dos mil diecisiete.

*[Signature]*

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

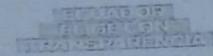
001 - 332

1003798913

TORRES PUSDA MIRIAN ALEXANDRA  
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI  
PROVINCIA  
BOLIVAR  
CANTÓN  
SAN RAFAEL  
PARRISQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA: 1



ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ADECUA QUE USAR SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
2017

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada en uso de la facultad que me confiere el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial y en esta fecha, protocolizo y agrego al Protocolo de escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo la sentencia de AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENDER, emitida por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Bolívar a favor de la señorita MIRIAN ALEXANDRA TORRES PUSDÁ y más documentos habilitantes que preceden. Ibarra, cuatro de septiembre del dos mil diecisiete.

*[Signature of Dr. Arturo Terán Almeida]*

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada. Ibarra, cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA

NOTARÍA QUINTA  
DEL CANTON IBARRA  
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO

En fe de conformidad con lo dispuesto en el  
Art. 18 de la Ley Notarial. Doy fe que las fotocopias  
que anteceden contenidas en .....fojas útiles  
guardan conformidad y exactitud con el documento  
que en igual número de tolas me fue exhibido.

Ibarra: 31 OCT 2018

Ab. Mario Briceño Sánchez Vinuesa  
NOTARIO SEPTIMO DE IBARRA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 100379891-3

CEDELA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**TORRES PUSDA  
MIRIAN ALEXANDRA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
PIMAMPIRO  
SAN FCO DE SIGSIPAMBA  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V1343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TORRES SEGUNDO AMABLE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PUSDA CRUZ EDILMA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**TULCAN  
2019-07-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2028-07-30**

SGM 18 05 10 x 75 2019

00031882

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* PRIMATEL CEDULADO





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No.

001 - 347 NÚMERO

1003798913 CÉDULA

**TORRES PUSDA MIRIAN ALEXANDRA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
BOLIVAR CANTÓN ZONA: 1  
SAN RAFAEL PARROQUIA



**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

**CIUDADANA (O)**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE (ESTE) SUFRAÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

*[Signature]*

1. PRESIDENTA DEL JURY

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA \*MED No. 100517731-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
 AREVALO TORRES MARLON DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
 IMBABURA PIMAMPIRO PIMAMPIRO

FECHA DE NACIMIENTO 2010-07-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA V3133V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 AREVALO JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 TORRES MIRIAN ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 IBARRA 2012-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-12-07

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* NO FIRMA PRIMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA \*MED No. 040198081-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
 AREVALO TORRES RONALD DAMIAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
 IMBABURA / PIMAMPIRO / PIMAMPIRO

FECHA DE NACIMIENTO  
 01 DICIEMBRE 2005

FECHA DE REG. CIVIL 001-0186 00186 M  
 IMBABURA / PIMAMPIRO  
 PIMAMPIRO 2006




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134312212

SOLTERO NINGUNA NINGUNA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 JUAN CARLOS AREVALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MIRIAN ALEXANDRA TORRES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 BOLIVAR 20/11/2008

FECHA DE CADUCIDAD  
 20/11/2020

FORMA No. PV 0448231

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* PULGAR CEREZO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo ..... 1 ..... Pág. 180 Acta 13

En PARAPURO, hoy día DOCE de SEPTIEMBRE provincia de IMBABURA

del dos mil SEIS, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: ROSAIR DARWIN APELLIDOS: MORAZO TORRES

SEXO: MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: 01-DICIEMBRE-2000

LUGAR: PARAPURO del Cantón PARAPURO Provincia IMBABURA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ALONSO TORRES MORAZO

de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SEPARADO, con Cédula de Identidad N° 100299369-0

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARCO HERNANDEZ TORRES

de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERA, con Cédula de Identidad N° 100399871-3

Solicitó esta inscripción: LOS PADRES con Cédula N° .....

OBSERVACIONES:

INSCRIPCION DEBIDA DE ACUERDO AL ART. 54 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL REFORMADA LOS PADRES CONFERENCIADOS PERSONALMENTE A LA INSCRIPCION

HUELLAS DACTILARES DEL INSCRITO

PULGAR IZQUIERDO	PULGAR DERECHO

FIRMAS:

Reconocido por ..... mediante  on fecha ..... una copia se archiva. de ..... de

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

CERTIFICACION

0000001

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REGISTRO ORIGINAL  
 SIN COSTO  
 USD. 6.00

**INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN**

**REGISTRO ORIGINAL**

Número de Registro: D-030-000042-24

En ECUADOR, provincia de IMBABURA, cantón IBARRA, parroquia SAGRARIO, el día de hoy, 6 DE JUNIO DE 2016, el que suscribe, Delegado de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

Nombres y apellidos del fallecido: JUAN CARLOS AREVALO MUÑOZ con cédula/pasaporte No. 1002923694, nacionalidad: ECUATORIANA, sexo: MASCULINO, estado civil: SOLTERO, edad: 34 años.

Lugar y fecha del fallecimiento: ECUADOR, provincia de IMBABURA, cantón IBARRA, parroquia AMBUQUI /CHOTA/, 3 DE JUNIO DE 2016.

Causa de la muerte: SHOCK HIPOVOLEMICO SEVERO, Responsable que declara la defunción: MED. ANTONIO CARRERA.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: AREVALO MORENO JORGE HOMERO.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: MUÑOZ ROSA ELISA.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: MIRIAN ALEXANDRA TORRES PUSDA, cédula/pasaporte No. 1003798913, de nacionalidad ECUATORIANA.

**OBSERVACIONES:**

INSCRIPCIÓN TARDIA DE ACUERDO AL ART.25 DE LA LOGIDAC, FALLECIDO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA CON NUMERO DE CEDULA 1002923694, CAUSAS: SHOCK HIPOVOLEMICO, TRAUMA TORAXICO. RESPONSABEL MED. ANTONIO CARRASCO.

Quienes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes para realizar la presente inscripción, y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

Firma del Delegado  
 MIGUEL ANGEL CASTILLO ENRIQUEZ

Firma del Solicitante  
 MIRIAN ALEXANDRA TORRES PUSDA

Lugar y Fecha de Fallecimiento

- CERTIFICADO IBARRA, 3 DE JUNIO DE 2016
- NACIMIENTO
  - MATRIMONIO
  - UNIÓN DE HECHO
  - DEFUNCIÓN
  - PART. COMPUTARIZADA

- NACIMIENTO
- MATRIMONIO
- DEFUNCIÓN
- RESOLUCIONES ADM.
- DOC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE
- RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ACTA DE REC. DE UN HIJO

**TARDÍA**

- Realizado por: MIGUEL ANGEL CASTILLO IBARRA, 6 DE JUNIO DE 2016
- CERT. BIEN QUEZCO/COP. CERT. INDICE DACTILAR
  - CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
  - DATOS DE FILIACIÓN
  - DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 00009482840

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 1 Pág. 129 Acta 119

En Piñonaco provincia de Durán  
del dos mil Cero hoy día veinte y dos de Julio

el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Marcelo David APELLIDOS: Alonso Torres

SEXO: Masculino FECHA DE NACIMIENTO: 17 Julio 2010

LUGAR: Piñonaco del Cantón Piñonaco Provincia Durán

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Juan Carlos Arevalo

de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil Soltero con Cédula

de Identidad N° 100991367-4

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Miriam Alejandra Torres

de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil Soltera con Cédula

de Identidad N° 100399891-3

Solicitó esta inscripción: los padres con Cédula N°

OBSERVACIONES:

INSCRIPCION TORRES EL AMICADO EL NO. 31  
DE LO 154 DE FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS  
CONCORDADO PLANIFICACION A LA INSCRIPCION

HUELLAS DACTILARES DEL INSCRITO

MEGAR IMPRESO: MEGAR MEDICIN

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

archivo de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Jefe de Oficina  
emitida con \_\_\_\_\_ en la Of. de \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ pág. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Jefe de Oficina  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
esta inscrita en la Of. de \_\_\_\_\_ el tomo \_\_\_\_\_ pág. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Jefe de Oficina

INSCRIPCIONES O MARGINACIONES